Al contestar cite este número

202212230000274381

Radicado No:
202212230000274381

Bogotá D.C, 2022-11-15

Ingeniero
WILMAR SEPULVEDA DÍAZ
Gerente de Infraestructura
FINDETER
Dirección: Calle 103 No. 19 - 20
Correo: wesepulveda@findeter.gov.co findeter@findeter.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado No. 22022520009285, cuyo asunto es: *"Respuesta comunicado No. 202212230000248021, radicado Findeter 12022245020621. Solicitud estado de la Contratación Derivada del Grupo 8, proyecto cuyo objeto es:* ***"REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM) DEL CAE EL REDENTOR UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - GRUPO 8"***

Respetado Ingeniero,

FINDTER remitió el 4 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico al ICBF el radicado No. 22022520009285, por medio del cual informó:

"En atención a la solicitud presentada por el Instituto mediante comunicación No. 202212230000248021 radicado en Findeter bajo el No. 12022245020621 del 24 de octubre de 2022, con el cual solicita informara el estado actual de la contratación derivada que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM) DEL CAE EL REDENTOR UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - GRUPO 8", de manera atenta me permito informar que los estudios previos del proyecto de la referencia fueron remitidos al ICBF mediante correo electrónico el 29 de agosto de 2022 a lo cual el ICBF realizó observaciones y presentó algunas dudas, sin embargo estas observaciones no fueron atendidas, toda vez que, el día 25 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca levantó las medidas cautelares que habían suspendido la aplicación del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, con el cual se adoptó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al hacer una revisión del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los Planes de Regulación y Manejo que estuvieran vencidos, como es el caso del PRM de la Unidad Aplicativa el Redentor, deberán acogerse al Decreto 555 de 2021, dentro del cual ya no existe el instrumento urbanístico PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM).

En consecuencia, el proyecto incluido dentro del contrato interadministrativo No. 01014122022 PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO definido en los anexos del contrato, como diseños y trámites para el Plan de regularización y Manejo, no es viable desarrollarlo técnicamente, por el cambio en la normativa de ordenamiento territorial de la ciudad, por lo cual solicitamos al Instituto definir si se continuará o nó (sic) con el proyecto, pues de no ejecutarse, se requiere excluir del alcance del contrato interadministrativo."

Ahora bien, en atención a la anterior respuesta, se solicita a FINDETER que esta sea ampliada para que de forma detallada se informe:

1. Desde el 29 de octubre al 9 de noviembre de 2022, ¿Qué actividades y/o acciones realizó FINDETER que le llevaron a concluir que el proyecto en comento no es viable?

2. ¿En qué consiste el cambio normativo implementado por el Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021[1] y como este conlleva a la imposibilidad de cumplir con el objeto del proyecto multicitado?

La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que FINDETER debe determinar la viabilidad técnica y jurídica de la intervención, e informar al ICBF de forma suficientemente detallada si es viable o no continuar con el proyecto, para el Instituto pueda con estos argumentos, adelantar las acciones legales y presupuestales a que haya lugar de manera inmediata.

Cordialmente,

LUZ HELENA MEJÍA ZULUAGA
Directora Administrativa
Supervisora del Contrato 1412 de 2022

Proyectó: José Aristides Caro Wilches– Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
Proyectó: Luz Angélica Sánchez Suárez– Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
Revisó: Jorge Madero Giraldo – Contratista Grupo Infraestructura Inmobiliaria
Revisó.: María Alejandra González Buitrago – Contratista Grupo Infraestructura Inmobiliaria

[1] "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."